

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-06-2017-MPT

Talara, 27 de Junio del dos mil diecisiete.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Talara, en Sesión Ordinaria N° 11-06-2017, de fecha 27 de junio del 2017; y

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;
- Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";
- Que, el numeral 19 del Artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";
- Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos una biblioteca en su localidad (...)";
- Que, mediante Informe N° 695-06-2017-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura para el año 2017 - 2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 90, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA EL PERÍODO 2017 - 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Talara para el período 2017 - 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política local de promoción del Libro y de la Lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Talara, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Talara para el período 2017 -2021 en el Plan de Desarrollo Municipal concertado de la provincia de Talara como parte de la Línea estratégica del Objetivo Estratégico: acceso equitativo a una educación integral que permita el desarrollo pleno de las capacidades de todos los habitantes de la provincia.

ARTÍCULO TERCERO.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Talara como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia de Talara. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Talara corresponde a la Subgerencia de Desarrollo cultural y Juventudes.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes son responsables de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Talara para el período 2017 - 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Talara para el período 2017 - 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR como espacio de lectura para desarrollar el "Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL)" para el período 2017 - 2021, la Sala de Investigaciones de la Biblioteca Pública Municipal "Hildebrando Castro Pozo", derogándose el ítem N° 131 del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE)-MPT de la Ordenanza Municipal N° 17-7-2013-MPT de fecha 20 de julio del 2013 y todas su modificatorias para que dicho espacio se exonere de las tasas fijadas para uso y se pueda cumplir con el objetivo trazado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" o en el Diario Local de mayor circulación y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Talara.

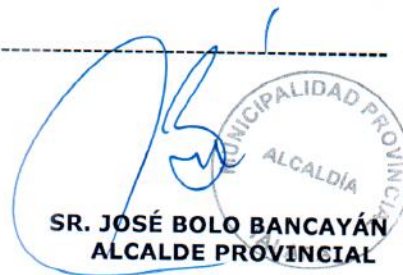
ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaría General, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Talara, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano o Diario Local de mayor circulación y a la Unidad de Informática (o al órgano de línea que haga sus veces) la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE-----

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
GM
OAJ
GDHE
OAF
SGDCJ
Oficina Regidores
ULO
UTIC
Archivo
GACG/lva.